

BENEFICIOS MÍNIMOS LEGALES

La ISAPRE en su contrato de salud establece a sus beneficiarios el otorgamiento de los beneficios mínimos obligatorios referidos en el artículo 35° de la Ley N° 18.933, correspondiente al Examen de Medicina Preventiva, Protección de las Mujeres Embarazadas y hasta el sexto mes del nacimiento del hijo, Protección del Recién Nacido hasta los 6 años de edad y el Pago de Subsidios por Incapacidad Laboral, que consisten en:

I. EXAMEN DE MEDICINA PREVENTIVA

Este examen consiste en efectuar una evaluación médica una vez al año a los beneficiarios de la Isapre mayores de 6 años, generalmente asintomáticas, que pueden incluir la realización de exámenes y/o la aplicación de cuestionarios. Su objetivo es detectar precozmente aquellas enfermedades o condiciones prevenibles o controlables y reducir con ello la morbilidad y mortalidad asociadas a ellas.

REQUISITOS PARA LA REALIZACIÓN DEL E M P

Para que los beneficiarios tengan derecho al examen de medicina preventiva establecido en la Ley, será necesario que se cumplan los siguientes requisitos o condiciones:

1. Que se trate de un Examen incluido en el artículo 2° de la Resolución Ex.N°1052 (EMP estipulado para estos efectos).
2. Que el beneficiario de la ISAPRE sea a quienes dicho artículo 2° haya considerado para tener derecho al examen de que se trate, ser parte de la Población Objetivo.
3. Que el examen se otorgue en la Red de Prestadores definida por la ISAPRE.

II. CONTROL MUJERES EMBARAZADAS Y PUERPERAS

El programa Materno, es el control de salud orientado a la protección de la mujer durante el embarazo y hasta el sexto mes de nacimiento del hijo. Será otorgado en forma gratuita, en aquellas instituciones especializadas con las que la ISAPRE convenga.

Los controles otorgados a través de este programa, se encuentran definidos en el contrato de salud de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.469. los que deberán ser realizados por Médicos y/o Matronas según el siguiente esquema:

1) Embarazo Normal:

- Hasta las 30 semanas 1 control por mes (primer y segundo control con médico) = 6 controles.
- De las 31 a 36 semanas 1 control cada 3 semanas con matrona = 2 controles.
- De las 36 a 38 semanas 1 control cada 2 semanas con matrona = 1 control.
- De las 38 semanas en adelante, 1 control semanal con matrona = 2 controles.

NOTA: La matrona referirá a profesional médico obstetra a toda embarazada que presente algún grado de riesgo, en el evento que en los controles se pesquise algún tipo de alteración nutricional se derivará a un control por Nutricionista.

2) Puerperio:

- Control por matrona hasta los 42 días después del parto = 1 control.

3) Mujer en Riesgo Nutricional:

- Se deberá controlar al 100 % de las mujeres con riesgo nutricional de las derivaciones de salud.

III. CONTROL RECIÉN NACIDO Y HASTA 6 AÑOS DE EDAD

El programa Infantil, es el control de salud orientado a la protección del recién nacido y hasta los 6 años de edad. Será otorgado en forma gratuita, en aquellas instituciones especializadas con las que la Isapre convenga.

Los controles se realizarán por médico y enfermera según el siguiente esquema:

1) Control Niño Sano

- Recién Nacido de 0 a 27 días: A los 10 y 17 días aproximadamente = 2 controles. A realizar por: médico, enfermera o matrona; a lo menos uno de los controles deben ser realizados por un médico.
- Lactante de 28 días a 5 meses = 4 controles por médico o enfermera (aproximadamente 1°, 2°, 3° y 4° mes).
- Lactante de 6 a 11 meses = 3 controles por enfermera o médico (aproximadamente 6°, 7° y 8° mes).
- Lactante de 12 a 23 meses = 4 controles por enfermera (12°, 15°, 18° y 21° mes).
- Pre-Escolar 2 a 5 años 11 meses 29 días = 2 controles anuales por enfermera.

2) Consulta de Niño con Déficit Nutricional

- Se deberá controlar los niños menores de 6 años con algún grado de desnutrición, el que deberá ser visto al menos por una vez por un médico para definir el diagnóstico y conducta a seguir.

- Posteriormente puede ser controlado por Enfermera o Nutricionista.

FORMA DE ACCEDER AL EXAMEN DE MEDICINA PREVENTIVA Y PROGRAMA MATERNO INFANTIL

Para tener derecho al 100% de cobertura se debe acudir a la ISAPRE, quien derivará al Prestador o Red de Prestadores, con los cuales la Isapre mantiene un convenio de servicios médicos, quienes se obligan a entregar las prestaciones comprendidas dentro del examen de medicina preventiva, o programa materno infantil, a todos los beneficiarios de las Isapre que así lo requieran.

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR EL EXAMEN DE SALUD POR MEDICINA PREVENTIVA

El beneficiario deberá acreditar en la Isapre, su calidad de afiliado presentando la cédula de identidad y credencial de salud de la ISAPRE.

El beneficiario solicitará en las oficinas de la ISAPRE, o donde ésta determine la orden de atención para realizarse el examen de Medicina Preventiva durante su anualidad de contrato. La ISAPRE emitirá el o los bonos para la primera consulta enfermera y los exámenes según la tabla correspondiente, sin mediar respaldo alguno para la emisión.

El beneficiario deberá concurrir a control con enfermera en el lugar que la Isapre le determine dentro de la red, quien hará las evaluaciones correspondientes, control de signos vitales, anamnesis y aplicará los test correspondientes, evaluará y podrá solicitar los exámenes de salud complementarios indicados por ley para Medicina Preventiva, cuando el caso lo amerite. Al mismo tiempo se le entregará un nuevo bono segunda consulta enfermera, para ejecutar el control de estos exámenes.

La segunda modalidad de solicitar el Examen de Medicina Preventiva proviene desde los prestadores de la modalidad de atención curativa libre elección, comprometidos a indicar los Exámenes "COSTO CERO" a través de Isapre Fundación y al cual se le hará llegar el correspondiente material informativo.

En el caso de la licencia maternal postnatal, hay que adjuntar el certificado de nacimiento del recién nacido (original).

La ISAPRE a través de su Contraloría Médica ejercerá los controles sobre las licencias médicas, pudiendo ejecutar peritajes sobre diagnósticos, procedimientos, visitas domiciliarias, como también podrá solicitar exámenes, informes médicos complementarios, etc. en los casos que lo amerite.

Se orientará al afiliado respecto de las debidas tramitaciones de invalidez.

Los reclamos planteados por los afiliados deberán seguir su curso a través de las instancias específicamente para tales efectos, siendo las respectivas COMPIN, la Superintendencia de Seguridad Social o la Superintendencia de Salud según sea el caso.